

SAC- 07-04-2008



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C.

Señor
ALVARO AVENDAÑO ARIAS
SAC – 229350 – CORDIS - 10480

Asunto: Ascenso Escalafón Docente año 2009

OBJETO DE LA CONSULTA

“La Ley 715 estableció modificaciones en el ascenso en el escalafón nacional docente como es el caso de aumentar la permanencia de un año en los grados 11 en adelante y cuya vigencia es hasta diciembre del 2008... asciendo al grado 12 en agosto del 2008 cuando cumpla 5 años de permanencia... Mi pregunta es... Si radico documentación para el ascenso correspondiente en enero del 2009 me sobraría 1 año... ya que no estaría vigente la Ley 715?”

NORMAS y CONCEPTO

De conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, me permito informarle que esta Oficina se ha pronunciado en relación con el objeto de su consulta así:

“Con relación a las normas que van a regir para efecto del ascenso en el escalafón docente a partir del año 2009, le manifiesto que para la fecha no es posible predecir situaciones en la materia consultada, más aún estando vigente los Decretos 2277 de 1979 – Estatuto Docente – y 1278 de 2002 – Estatuto de Profesionalización Docente – que se están aplicando mientras no sean modificados o derogados por normas de igual o superior jerarquía.”

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. B.L.L.C.
Rad- SAC – 229350 – CORDIS - 10480